



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9507

16/04/2020

21875

AUTOR/A: GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); PÍRIZ MAYA, Víctor Valentín (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); MARTÍNEZ FERRO, María Valentina (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada se informa que en todo el territorio español se aplica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya prórroga ha sido autorizada en sucesivas ocasiones.

Por otra parte, mediante la Orden INT/239/2020, de 16 de marzo, por la que se restablecen los controles en las fronteras interiores terrestres con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se restablecieron estos controles como medida complementaria a la declaración del estado de alarma. Por su parte, la Orden INT/368/2020, de 24 de abril, establece la prórroga de los controles en las fronteras interiores terrestres hasta las 00:00 horas del 10 de mayo de 2020. Ambas Órdenes contemplan una serie de excepciones, incluyendo entre las categorías de personas a las que se les permitirá la entrada en territorio español a los trabajadores transfronterizos (apartado 2.d) de su artículo único).

En consecuencia, los trabajadores transfronterizos podrán continuar con el desarrollo de su trabajo conforme a la normativa específica de España y, siempre que la regulación de Portugal lo permita. A este respecto, cabe señalar que fruto de la estrecha colaboración de las autoridades españolas con las autoridades portuguesas, se acordó la reapertura del puesto fronterizo terrestre de San Leonardo (Mourao) en el kilómetro 7, N 256 -1, que se corresponde con la zona de Villanueva del Fresno (Badajoz).

Dicha reapertura, de acuerdo con la normativa de Portugal, requería que fuese acordada por el Consejo de Ministros portugués, habiéndose adoptado la



correspondiente decisión en su reunión de 30 abril. Así, conforme a la Resolución nº 33-B/2020, del 30 de abril de 2020, del Consejo de Ministros portugués, se modifican los controles fronterizos establecidos en su territorio nacional con motivo de la situación excepcional decretada por el COVID-19. Esta Resolución establece que en los días hábiles entre las 07:00 hasta las 09:00 horas y entre las 18:00 hasta las 20:00 horas se permitirá la circulación de trabajadores transfronterizos por el citado paso fronterizo terrestre. La medida entró en vigor el 4 de mayo.

Madrid, 13 de mayo de 2020

